



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN LA PLAZA MANUEL DURÁN (“EL COSO”) DE PUEBLA DEL MAESTRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1. Objeto.

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público Quiosco-Bar sito en la plaza Manuel Durán (“El Coso”), para su explotación en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y de los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

La concesión se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico; en el RBEL; en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y, en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

3. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.puebladelmaestre.com

4. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 (con carácter básico) de la LPAP y 78 y 80 del RBEL se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo al criterio de valoración de ofertas fijado en la cláusula 5ª del presente Pliego.

Se aplicará la tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de subasta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5. Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente criterio de adjudicación:

- **Por el canon anual mínimo de licitación**, fijado en 3.600 euros anuales: 0 puntos.
Por cada 50 euros anuales más que superen este canon, 1 punto.

6. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el procedimiento abierto las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y que no sean deudoras con la Hacienda Municipal.

7. Gastos de mantenimiento.

El Ayuntamiento entrega un Quiosco-Bar para su ocupación, correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de



mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

8. Duración de la concesión.

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el Quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 20 del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

9. Tipo de licitación. Canon anual.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de TRES MIL SEICIENTOS EUROS (3.600,00 €).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon se abonará en todas las anualidades, el primer 50% dentro del plazo de los primeros quince días del mes de junio y, el 50% restante, dentro del plazo de los primeros quince días del mes de noviembre.

10. Proposiciones y documentación complementaria.

10.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITO EN LA PLAZA MANUEL DURÁN ("EL COSO") DE PUEBLA DEL MAESTRE".

10.3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Acreditación de la Solvencia:

- La solvencia **económica y financiera** del licitador podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**) o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.



- La **solvencia técnica** del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes: mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen, contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica.

e) Compromiso de suscribir con una entidad aseguradora una póliza de incendios por importe del continente y una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad derivada del ejercicio de su actividad, cuyas vigencias se extiendan a la duración de la concesión (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo III**).

Deberán aportarse las pólizas y justificantes de pago en el plazo máximo de 1 mes contado desde que se le notifique la adjudicación de la concesión.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

La aportación inicial de la documentación establecida para el sobre A podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El Sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo IV**.

11. Garantía provisional.

En la presente concesión no se exige la constitución de garantía provisional.

12. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del TRLCSP, estará integrada del modo siguiente:

- Presidente:

- El Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- Un Concejales del PSOE.
- Un Concejales del PP.
- La Secretaria-Interventora.

- Secretario:

- Un funcionario de la Corporación.

13. Apertura de proposiciones y adjudicación.

13.1 La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente (excepto sábados, en cuyo caso se constituirá el lunes siguiente) a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. No obstante, dicho día y hora podrán ser modificados justificadamente por la Alcaldía.



13.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

13.3 La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B. Ello se llevará a cabo el mismo día de apertura del sobre A si no hiciera falta requerimiento de subsanación; en caso contrario, se celebrará el día hábil, no sábado, siguiente al último concedido para subsanar o completar la documentación general, a las 13:00 horas.

13.4 Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

13.5 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al precio o base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.6 Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total del criterio para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará la concesión por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

13.7 Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido.

13.8 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

13.9 Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

15. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía será devuelta al arrendatario a la finalización o resolución de la concesión, contra la entrega de llaves y una vez comprobado por este Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

16. Adjudicación de la concesión.

16.1 Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.2 La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

17. Formalización de la concesión.

17.1. La formalización de la concesión se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho



documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17.2. Cuando por causas imputables al concesionario, no pudiere formalizarse la concesión dentro del plazo señalado, se podrá resolver la misma con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.3. Formando parte integrante del documento en que se formalice la concesión se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

18. Derechos y deberes del concesionario.

- a) Usar el dominio público asignado, la instalación de Quiosco-Bar, de modo privativo y para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b) El adjudicatario podrá situar mesas y sillas dentro de la plaza Manuel Durán, en la superficie que previamente se le fije por los Servicios Municipales. En el supuesto de ocupar terreno de la plaza Manuel Durán con mesas y sillas, deberá obtener la autorización del Ayuntamiento y abonar la tasa correspondiente por ocupación de dominio público con veladores según la Ordenanza correspondiente. Asimismo, deberá mantener en buen estado la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y proceder a la limpieza diaria del área de terreno de la plaza Manuel Durán que ocupe.
- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- d) El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente aprobada por el organismo competente en consideración a la categoría del Quiosco-Bar.
- e) El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos.
- f) Explotar de manera personal la actividad de bar a la que se destinará el Quiosco.
- g) El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado al Ayuntamiento en ningún concepto, debiendo darse cumplimiento a la normativa laboral y tributaria.
- h) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- i) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.
- j) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Asimismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación de este expediente.
- k) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.
- l) Deberá darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Quiosco.
- m) Suscribirá con una entidad aseguradora una póliza de incendios por importe del continente y una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad derivada del ejercicio de su actividad, cuyas vigencias se extiendan a la duración de la concesión, debiendo entregarse una copia de las pólizas, así como de los justificantes de pago, al Ayuntamiento.
- n) El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.
- o) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- p) El adjudicatario se obliga a abrir al público de forma ininterrumpida desde el 1 de julio al 30 de septiembre de cada anualidad, así como todos los fines de semana y festivos del año, estando obligado a poner barras de bebidas en la *Pradera de San Isidro* en las festividades de la Matanza Didáctica y San Isidro Labrador durante todos los días de duración de las mismas.
- q) Dentro del recinto de la plaza Manuel Durán no se permitirá la instalación de casetas/barras de bebidas en ningún periodo del año sin la previa autorización del Ayuntamiento.



r) A la conclusión de la concesión devolverá el inmueble en las mismas condiciones de uso y utilización en que lo recibió, salvo el menoscabo producido por el uso normal de las cosas. Se realizará un inventario con los bienes con los que cuenta el Quiosco, el cual se adjuntará a la formalización de la concesión, debiéndose a la finalización de la concesión hacerse entrega del Quiosco en las debidas condiciones de uso, de las llaves y del material inventariado y/o del material repuesto con ocasión del normal deterioro de las cosas.

s) La ubicación de los escenarios para actuaciones musicales, teatrales, etc que se realice en la Plaza Manuel Durán es decisión exclusiva del Ayuntamiento.

t) Quedarán en beneficio del Ayuntamiento todas las obras y mejoras realizadas por el concesionario en el inmueble sin derecho a contraprestación económica por ello, sin perjuicio de la facultad de la propiedad de reclamar que se retiren las mismas a entera costa del arrendatario en el caso de haberse realizado sin su consentimiento expreso.

En el caso de no devolver el inmueble y/o sus instalaciones en perfecto estado, el arrendatario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento por los desperfectos existentes en la cuantía determinada por los Servicios Técnicos Municipales.

19. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

19.1. El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

20. Reversión.

20.1 Cuando finalice el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

20.2 Al término del plazo de concesión, el Quiosco-Bar revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos. Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

20.3 Al término del plazo de concesión, revertirá igualmente al Ayuntamiento el material y mobiliario puesto a disposición del concesionario al inicio de la concesión y relacionado en el inventario, así como el repuesto con ocasión del normal deterioro de las cosas.

21. Rescate.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

22. Infracciones.

22.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.



- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) La infracción de las normas en materia sanitaria.

22.2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

23. Sanciones.

23.1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves: hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves: hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves: hasta 300 euros o resolución de la concesión.

23.2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

23.3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

24. Resolución de la concesión.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

25. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Badajoz, con renuncia a cualquier otro fuero.

En Puebla del Maestre, a 18 de abril de 2016
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Ramos Caballero.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25/04/2016.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Ana Isabel Parra Mendoza.



ANEXO II
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a. _____, con NIF _____
Director/a de la Sucursal número _____ de (ciudad) _____ de la Entidad Bancaria/Caja de Ahorros _____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./D^a] / [la empresa] _____, con NIF/CIF número _____, es cliente/a de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN LA PLAZA MANUEL DURÁN DE PUEBLA DEL MAESTRE tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____
[Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros]



ANEXO III

COMPROMISO SUSCRIPCIÓN PÓLIZAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio/ en
representación de _____ como acreditado por _____, enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,
de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO-BAR EN LA PLAZA MANUEL DURÁN DE PUEBLA DEL
MAESTRE, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, y en el Perfil de Contratante, tomo
parte en la misma comprometiéndome a suscribir con una entidad aseguradora una póliza de incendios por
importe del continente y una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad derivada del
ejercicio de la actividad, cuyas vigencias se extiendan a la duración de la concesión, aportando las pólizas al
Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes contado desde que se me notifique la adjudicación de la
concesión.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
Firma del licitador,



**ANEXO IV
OFERTA ECONÓMICA**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio/ en
representación de _____ como acreditado por _____, enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,
de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO-BAR EN LA PLAZA MANUEL DURÁN DE PUEBLA DEL
MAESTRE, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, y en el Perfil de Contratante, tomo
parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Quiosco-Bar de acuerdo con el Pliego de Cláusulas
Administrativas que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un
canon anual de:

- (En números) _____ euros/anuales.
- (En letras) _____ euros/anuales.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
Firma del licitador,